

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
C. P. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 17 de Abril de 1962

Núm. 89

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, da cuenta a este Gobierno Civil de la comunicación cursada por el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, conteniendo otra de la Presidencia del Gobierno, que expresa lo siguiente:

La Ley de 24 de Noviembre de 1939 sobre Ordenación y defensa de la Industria Nacional, contiene un conjunto de normas que tienen por objeto la protección y defensa de la producción nacional en sus diversas actividades industriales, y, a tal fin, el artículo 10 de la misma preceptúa que en todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, que se realicen con fondos procedentes del Estado, de la Provincia, de los Municipios, de los Organismos y Delegaciones del Movimiento, de los Monopolios, de las Empresas concesionarias de Servicios Públicos o que disfruten del beneficio o protección en cualquier forma administrativa, económica o financiera, se emplearán exclusivamente artículos de fabricación española, justificada con el correspondiente certificado de productor nacional que otorgará el Ministerio de Industria. Las Disposiciones dictadas por el Gobierno para la finalidad de liberalizar el comercio suscitaron dudas en su momento, en cuanto a la aplicación del citado precepto, que fueron resueltas afirmativamente por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de Abril de 1960. A la vista del propósito actual—dentro de la misma línea liberalizadora—de incluir en las listas de mercancías liberalizadas, las partidas arancelarias que comprenden la mayor parte de

los bienes de equipo, esta Presidencia, ha tenido a bien recordar a todos los Departamentos Ministeriales el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de 24 de Noviembre de 1939, y, en su consecuencia, los Organismos y Entidades mencionadas deberán atenerse a las normas que en materia de adquisición y empleo de materiales se preceptúa en el mismo, debiendo adquirirlos de la industria española, salvo en los tres únicos casos previstos en el referido artículo 10 de la citada Ley, esto es, en casos de inperfección del producto nacional, reconocida urgencia o inexistencia de producción nacional, previa autorización, en cada caso, del Ministerio de Industria, mediante solicitud en la que se determine la excepción concreta en que se apoya para solicitar la importación. En consecuencia, el Ministerio de Comercio no autorizará la importación de ninguna materia con destino a los Organismos y Empresas afectados por el referido precepto, a no ser que previamente exista acuerdo favorable del Ministerio de Industria, o del Ministerio competente, en caso de tratarse de adquisiciones relacionadas con la defensa nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones y Entidades a quienes pueda afectar dicha Disposición.
León, 14 de Abril de 1962.

El Gobernador Civil,
1821 Antonio Alvarez Rementería

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Circular telegráfica número 14 del año 1962, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Desde las doce horas del Jueves Santo, día 19 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 22, deberán suspenderse espectáculos públicos incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 16 de Abril de 1962.

El Gobernador Civil,
1823 Antonio Alvarez de Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras del Puente sobre el río Curueño, en La Cándana.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 13 de Abril de 1962. — El Presidente, Julián Rojo. 1828

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Normas para la terminación de la campaña de recogida de trigo de la cosecha de 1961

El Decreto del Ministerio de Agricultura núm. 955/1961, de 31 de Mayo de 1961 establece en el art. 10, las bonificaciones que han de percibir los agricultores que en concepto de

incremento del precio del trigo por depósito y conservación, estableciendo una escala que se inicia con 1,50 ptas. Qm., para las entregas que se realizaron en el mes de Noviembre próximo pasado, y terminan en el actual mes de Abril con una bonificación de 7,50 ptas. Qm. para las entregas que se efectúen en este mes, y establece concretamente que «la campaña de compra de trigo nacional por el S. N. T., termina el día 30 de Abril».

Para dar cumplimiento del citado decreto, se dictan las siguientes normas:

1.ª Los agricultores de esta provincia deberán entregar en los almacenes del S. N. T., hasta el día 30 del presente mes de Abril, las cantidades de trigo que por los conceptos «disponible para la venta», «canje», etcétera, obren en su poder y para las que será de aplicación la bonificación máxima establecida.

2.ª Las cantidades de trigo reservadas por los agricultores, rentistas e igualadores para la alimentación propia, sus familiares, obreros y servidumbre, que todavía obren en su poder, deberán ser formalizadas y legalizadas en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, dentro del presente mes, debiendo entregar en venta las cantidades que excedan a las que se autoricen para tal fin, bien sea para su canje por harina o para su molturación en los molinos maquileros.

Por lo que respecta a las cantidades autorizadas para su canje por harina, ésta habrá de ser retirada de la fábrica correspondiente, mediante el oportuno vale, hasta el día 25 del próximo mes de Mayo.

Los vales que no deseen utilizar los agricultores deberán ser entregados en esta Jefatura Provincial hasta el día 25 del citado mes de Mayo para su liquidación al precio que corresponda al mes de Abril, teniendo en cuenta el tipo comercial de trigo entregado.

Los vales en poder de los agricultores después de la fecha indicada, no podrán ser utilizados para retirar la harina ni podrán ser vendidos al S. N. T., sin previa autorización de la Delegación Nacional, para lo cual los que se encuentren en este caso deberán solicitarlo por conducto de esta Jefatura Provincial que lo tramitará con su informe.

En cuanto se refiere a las cantidades autorizadas para molturar en molinos maquileros, deberán ser molturadas y retirada la harina de los mismos antes del día 25 del próximo mes de Mayo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 13 de Abril de 1962.—El Jefe Provincial, R. Alvarez. 1815

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del Plan de Aprovechamientos para el año Forestal de 1961-62

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, con carácter urgente los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo, tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 221, del día 2 de Octubre de 1953.

N.º del ardiago	Pueblos a que pertenecen	Ayuntamientos	MADERAS			Leñas		Tasaciones		Depósito provisional: 3 por 100 Pesetas	Subasta	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Carificado que se precisa	SUBASTAS			Observaciones
			Número de árboles	Especie	Cantidad m C	Estéreos	Leñas	Precio base de la tala	Precio índice					Mes	Día hora	Sitio y local del acto	
425-bis o 436 (zona dudosa)	Boca de Huérgano		500	Pino..	43,000	21	—	7.500,00	9.375,00	225,00	1.º	Provisional	Abril	23	12 Casa Concejo Villafra.	Se depositará su importe en la Caja de Hacienda.	
433 Siero de la Reina	Idem		17	Roble	2,000	—	432,00	540,00	12,96	12,96	2.º	Provisional	»	24	12 Id. Siero.	Procede de decomiso	
500 La Llama	Prado de la Campaña		57	Idem	7,000	3	1.750,00	2.187,50	52,50	52,50	2.º	Provisional	»	25	12 Id. La Llama.	Procede de decomiso.	
501 Cerezal de la Gña.	Idem		6	Idem	0,500	—	94,00	117,50	1,92	1,92	1.º	Provisional	»	26	11 Id. Cerezal.	Procede de decomiso.	
502 Prioro.	Prioro.		26	Pino..	4,000	2	1.665,00	2.081,25	49,95	49,95	2.º	Provisional	»	27	11 Id. Prioro.	Procede de trabajos de mejoras.	
514 Villalmonde	Reinado de Villalmonde		139	Roble	6,000	—	1.500,00	1.875,00	45,00	45,00	1.º	Provisional	»	28	12 Id. Villalmonde.	Procede de decomiso.	
540 Salamón	Salamón		4	Haya..	1,200	—	195,00	243,75	5,85	5,85	1.º	Provisional	»	26	13 Id. Salamón.	Procede de trabajos de mejoras.	
583 Villayandre	Crémenes		6	Roble..	1,220	—	221,00	276,25	6,63	6,63	1.º	Provisional	»	27	13 Id. Villayandre	Idem.	
762 La Braña	Valdeteja		220	Idem	30,000	—	6.000,00	7.500,00	180,00	180,00	1.º	Provisional	»	30	13 Id. La Braña.	Idem.	

NOTAS.—Al ser zona dudosa la que se refiere al aprovechamiento localizado en el monte número 425 bis ó 436 conforme consta en esta relación y cuya zona se discute entre los pueblos de Boca de Huérgano, Villafra, los Espejos y Barniedo, el importe del remate deberá ser ingresado en la Caja de Depósitos de Hacienda hasta tanto se aclare dicha cuestión.

Los depositarios de los productos procedentes de decomiso son los siguientes: Productos monte 433, Junta vecinal de Siero.—Productos monte número 500, Junta vecinal de La Llama.—Productos monte n.º 501, Junta vecinal de Cerezal.—Productos del monte n.º 583, Junta vecinal de Villayandre.—Productos del monte n.º 583, Junta vecinal de Villayandre.

León, 11 de Abril de 1962.—El Jefe del Distrito, Antonio Fornes Botey.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Por el presente se saca a subasta el aprovechamiento de pastos en la forma y cantidad que a continuación se indica:

Monte: 509—510 del Catálogo de los de U. P.

Pertenencia: Las Muñecas o Ferreras.

Ayuntamiento: Renedo de Valde-tuéjar.

Superficie aprovechada: 163 Has.

Epoca del disfrute, clase y número de cabezas: Dos meses de primavera y tres de verano, con 300 lanas.

Importe de la tasación: 4.275 pesetas.

Lugar de la subasta: Casa Concejo del pueblo de Ferreras.

Fecha y hora de la subasta: 30 de Abril, a las 17 horas.

NOTA.—Al ser zona dudosa la que se refiere a este aprovechamiento, el importe del remate deberá ser ingresado en la Caja de Depósitos de Hacienda hasta tanto se aclare si pertenece a Ferreras o a Las Muñecas.

León, 12 de Abril de 1962.—El Jefe del Distrito, Antonio Fornes Botey.

1808 Núm. 640.—84,00 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Miguel Page Fernández, domiciliado en Valderrueda, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en el término municipal de Villacorta, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Miguel Page Fernández, para construir una línea eléctrica a 22.000 voltios, de 800 metros, que tendrá su origen en otra de la empresa León Industrial, S. A. y terminará en un centro de transformación de 160 KVA. que se instalará en el término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, para electrificar una mina.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.ª El conjunto de las nuevas instalaciones se montará con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la tensión inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

León, 24 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1543 Núm. 555.—241,50 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

D. Francisco Martínez Tirados, vecino de La Antigua, solicita autorización para cruzar la carretera LE 411, Villamañán a Saludes de Castroponce, Km. 14, Hm. 1, con una tubería destinada a conducir aguas para regar una finca de su propiedad.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 24 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

1478 Núm. 624.—70,90 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 253 del año 1962, incoado contra D.ª Severina de la Fuente Fernández, vecina de Valderrey, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Marzo de 1952, en relación con la Orden Ministerial de 12 de Mayo del mismo año, se ha dictado un Acuerdo con fecha 24 de Marzo próximo pasado, cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a doña Severina de la Fuente Fernández, de Valderrey, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.ª Severina de la Fuente Fernández, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 1688

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 254 del año 1962, incoado contra D. Restituto Miguélez Carnicero, vecino de Valderrey, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Marzo de 1952, en relación con la O. M. de 12 de Mayo del mismo año, se ha dictado con fecha 24 de Marzo próximo pasado,

un Acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Restituto Miguélez Carnicero, de Valderrey, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Restituto Miguélez Carnicero, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 1687

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 260 del año actual, incoado contra D. Francisco Real Torres, con domicilio en León, calle de Núñez de Guzmán, núm. 1, por infracción de lo dispuesto en los Decretos de 29 de Diciembre de 1948 y 7 de Junio de 1949, se ha dictado con fecha 27 de Marzo próximo pasado, un Acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Francisco Real Torres, de León, la sanción de ciento cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Francisco Real Torres, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 1686

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 264 del año 1962, incoado contra D. Francisco Real Torres, vecino de León, calle de Núñez de Guzmán, núm. 1, por infracción de lo dispuesto en los Decretos de 29 de Diciembre de 1948, y 7 de Junio de 1949, se ha dictado con fecha 27 de Marzo próximo pasado, un Acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a D. Francisco Real Torres, de León, la sanción de doscientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Francisco Real Torres, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 1686

Confederación Hidrográfica del Duero

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado sobre el «Anteproyecto del Embalse del Cea», junto a Almanza (León)

Los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Nota-anuncio para la información

El embalse proyectado tendrá una capacidad de 85 Hm.³, y con él se regularán 90 Hm.³ de los 121 Hm.³ de aportación media llegada a él, a la vez que contribuirá a incrementar las aportaciones llegadas al embalse del Valderaduey, y a reducir muy notablemente el riesgo de avenidas aguas abajo.

Con él, se regarán 15.000 hectáreas (7.500 en la zona comprendida entre el Esla y Cea, y 7.500 hectáreas en tierra de Campos zona occidental).

Las obras se satisfarán totalmente con fondos del Estado, imponiendo a los beneficiarios las tarifas que en su día se autoricen.

PRESA

Es de tierra de perfil homogéneo. Tiene aliviadero lateral de labio fijo y se disponen dos tomas, para regulación de aguas de riego y desagüe de fondo.

El cierre está situado justamente aguas arriba del pueblo de Almanza. El eje de la presa pasa por la Ermita de San Roque y dista unos 300 metros del puente de la carretera de Almanza a Puente Almuhey.

El nivel máximo del embalse alcanzará una elevación de 28,50 metros sobre el de aguas medias en el emplazamiento de la presa. La longitud del río afectada por el remanso es de 6 kilómetros.

VIAS DE COMUNICACION AFECTADAS

Se anegan: 6,2 kilómetro de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza y 6,80 kilómetros de la carretera de Las Arriondas a Sahagún, que se sustituyen por 15,5 kilómetros de nuevas carreteras que mejoran las comunicaciones existentes.

PUEBLOS AFECTADOS

El vaso ocupará aproximadamente unas 836 hectáreas de terreno en los siguientes términos:

Almanza, 253,00 hectáreas.
Canalejas, 240,85 hectáreas.
Mondreganes, 335,80 hectáreas.
Cabrera, 5,60 hectáreas.
Total, 836 hectáreas.

Se inunda el pueblo de Mondreganes, de 294 habitantes.

Valladolid, 23 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 1480

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

D. Apolinar Gómez García, D. Pedro López Teijón, D.^a Carmen Sánchez Vélez, D. Domingo Bello Fernández y otros, vecinos de Trabadelo (León), solicitan la inscripción en los Registros Especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que utilizan del río Valcarce, en el punto conocido por El Carril, en término del indicado Ayuntamiento de Trabadelo, con destino al riego de 39 fincas, a prado, de una extensión superficial, total de 7 Hectáreas, 23 áreas y 52 céntimas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de la exposición en el Tablón de edictos de la Alcaldía de Trabadelo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la citada Alcaldía de Trabadelo.

Oviedo, 4 de Octubre de 1961.—El Comisario Jefe, Juan González López Villamil.
4255 Núm. 623.—97,15 ptas.

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los inscritos marítimos de esta capital, nacidos en el año 1943, en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se expresa, y que por estar incluidos en el reemplazo de 1963 de Marinería de la Armada, deben causar baja en los alistamientos del Ejército, conformé disponen los artículos 114 y 71 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada y del Ejército, respectivamente.

Núm. 286.—José Antonio Moreno Quiroga, hijo de José Antonio y María Covadonga, nacido en León, el 3 de Octubre.

Barcelona, 10 de Abril de 1962.—El Segundo Comandante, José Noval. 1795

Administración municipal

Ayuntamiento de Crémenes

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y de-

bidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordinario y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Crémenes, 4 de Abril de 1962.—El Alcalde, M. Rodríguez. 1661

Ayuntamiento de Oencia

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre los diferentes conceptos a tributar, y que han de servir de base para nutrir el presupuesto ordinario del ejercicio actual, se halla de manifiesto al público por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Oencia, 3 de Abril de 1962.—El Alcalde, Dalmiro Castro-Silvelo. 1699

Ayuntamiento de Carracedelo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto y las de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carracedelo, 3 de Abril de 1962.—El Alcalde, Delfín Pacios. 1659

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario y administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vega de Espinareda, 3 de Abril de 1962.—El Alcalde, Rutilo Astorgano. 1640

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y

debidamente informadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, la del patrimonio municipal y la de caudales de Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gordaliza del Pino, 3 de Abril de 1962.—El Alcalde, Lope Rodríguez. 1635

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante quince días, con sus justificantes, las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio del ejercicio 1961, que puedan formular reclamaciones contra las mismas los interesados.

Santa Colomba de Curueño, 25 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1639

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesiones del 16 de Noviembre del año 1961 y 29 de Marzo último, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Jesús Arroyo Quiñones, relativo a la adaptación del actual edificio destinado a Grupo Escolar de niños en esta localidad, obra que consiste en elevar un piso la actual y citada edificación, en el que se instalarán cinco locales escuelas de nueva creación; queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cistierna, 3 de Abril de 1962.—El Alcalde, A. F. Valladares. 1660

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de los arbitrios municipales, sobre el consumo de carnes y bebidas a base de concierto entre los pueblos de este Ayuntamiento, así como de reconocimiento sanitario de reses de cerda, y arbitrio sobre animales caninos, para el ejercicio de 1962, cuyas exacciones figuran en el presupuesto municipal ordinario del año actual, se anuncia al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de que los contribuyentes interesados procedan a examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los que reclamen contra las cuotas asignadas, por el consumo de carnes y bebidas, quedarán some-

tidos a fiscalización, con arreglo a las disposiciones vigentes, quedando los restantes contribuyentes concertados con el Ayuntamiento, por el importe de las referidas cuotas, y obligados a su pago, juntamente con los demás arbitrios anunciados.

Transcurrido el plazo de exposición, no será admitida ninguna reclamación, procediéndose seguidamente a extender los recibos para el cobro de los mismos, dentro de los períodos de cobranza.

Luyego de Somoza, 28 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1524

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Toreno	1611
Cabrerros del Río	1637
Joarilla	1638
Cistierna	1660
Laguna de Negrillos	1712
Cea	1760
Sancedo	1782
Alja de Infantado	1803
Sabero	1806
Berlanga del Bierzo	1834

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1962, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Cebrones del Río	1586
------------------	------

Ayuntamiento de Ardón

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento los padrones formados para la exacción del impuesto sobre consumo de carnes y bebidas que nutrirá el presupuesto ordinario del año 1962, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ardón, 31 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1888

Entidades menores

Junta Vecinal de Santovenia de la Valdovincina

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII, 42, enunciado d) del artículo 2.º del

Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santovenia de la Valdovina, 9 de Abril de 1962.—El Presidente, Felipe Fernández. 1737

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1962:

Polvoredó	1603
Bariones de la Vega	1705
Viloria de la Jurisdicción	1721
Benllera	1784
Torneros de la Valdería	1814

Cuentas del ejercicio 1961:

La Válgoma	1574
Villafruela del Condado	1590

Junta Vecinal de
El Burgo Ranero

Acordado por esta Junta Vecinal la construcción de una Casa Rectoral para vivienda del Sacerdote de esta localidad, en el lugar sobrante denominado «Era de Arriba», se pone de manifiesto al público para que cuantas personas se consideren interesadas puedan presentar por escrito cuantas reclamaciones consideren necesarias.

El Burgo Ranero, 30 de Marzo de 1962.—El Presidente, A. Santamarta. 1558

Habiendo sido confeccionado por esta Junta Vecinal el padrón de vecinos sujetos a tributar por los diferentes aprovechamientos y tasas para el ejercicio de 1962, éste se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta, por un plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que consideren oportunas.

El Burgo Ranero, 30 de Marzo de 1962.—El Presidente, A. Santamarta. 1557

Junta Vecinal de Mondreganes

Se pone en conocimiento del vecindario, que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expone por un período de quince días para reclamaciones, el padrón de ganados de este pueblo, correspondiente al período del año 1961, con las cuotas correspondientes por cada cabeza de ganado según clases.

Asimismo se notifica al público las cuotas asignadas a los aprovechamientos de leñas de dicho año.

Todo ello se encuentra de manifiesto en el domicilio del Presidente de esta Junta Vecinal.

Mondreganes, 6 de Abril de 1962.
El Presidente (ilegible). 1682

Junta Vecinal de
Nocedo de Gordón

A efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo reglamentario de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario y extraordinario del año 1961.

Nocedo de Gordón, 31 de Marzo de 1962.—El Presidente, José Gutiérrez. 1585

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia
número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre inscripción de dominio de mayor cabida, a instancia de D. Luciano Lubén Berzosa, cuya finca urbana, con la descripción actual, es como sigue:

«Una casa con corral y huerto, enclavada en la ciudad de León, sita en la Plazuela de Santa Ana y señalada con el número 42 de orden, con una extensión superficial de 150 metros cuadrados. Linda: Norte, con calleja de La Capilla y huerta de don Santiago Eguisagaray, hoy casa de D. Secundino González Arenes, y Segunda Travesía de Barahona, respectivamente; Mediodía o Sur, casa de Petra González, hoy casa de D. Luciano Lubén y finca de D. Manuel Díez; espalda u Oeste, con prado de herederos del Sr. Castañaga, hoy casa de D. Leoncio Castro; Oriente o Este, con dicha Plazuela, calle de La Capilla y casa del caudal que fue de D.^a Lucía Rico López, hoy calle de Santa Ana, casa de D. Secundino González Arenes y D. Blas Valderrey. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo 602, libro 41 del Ayuntamiento de León, folio 3 vuelto, finca número 1.745, inscripción 4.^a»

El inmueble descrito fue adquirido por el solicitante D. Luciano

Lubén Berzosa, por compra a doña Ana Rico Robles, conocida también con los nombres de Ana Marina o Ana María, en escritura otorgada ante el Notario que fue de esta capital D. Arsenio González de la Calle, en 2 de Septiembre de 1935, bajo el número 811 de su protocolo.

Y al solicitarse mediante dicho expediente la inscripción de referido inmueble con los mismos linderos, pero con mayor cabida, o sea mil ciento cincuenta metros cuadrados en vez de ciento cincuenta que por error se señaló al formalizar la venta, según se hace constar por el interesado en providencia de esta fecha dictada en expresado expediente, por medio del presente edicto se acordó citar a los herederos causahabientes desconocidos de dicha vendedora y convocar a las personas ignoradas que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos, en plazo de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho conviniere, con relación a la mayor cabida que se pretende inscribir.

Dado en León, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas. El Secretario, Facundo Goy. 1453 Núm. 629 —194,25 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de D. Heraclio Iglesias Martínez, vecino de esta capital, contra D. Ignacio Bodega Cascallana y otros, cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de 25.000 pesetas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración los bienes embargados a los demandados que se describen así: Todas sitas en término de Vallecillo.

1.—Una tierra a Tardenal, de 35 áreas, linda: Norte, Florencio Iglesias; Sur, Narciso Agúndez; Este, Tomás Merino, y Oeste, Nazario Rodríguez. Valorada pericialmente en 875 pesetas.

2.—Otra al Hoyo, de 21 áreas; linda: al Norte, Nazario Agúndez; Sur, Valle; Este, Gregorio Hidalgo, y Oeste, Juan Díez, valorada en 525 pesetas.

3.—Otra al Castellar, de 14 áreas y 9 centiáreas; linda: al Norte, Benita Rodríguez; Sur, Nazario Rodríguez; Este, Tomás Merino, y Oeste, Apolinar Agúndez, en 350 pesetas.

4.—Otra a la Orcilla, de 21 áreas; linda: Norte, Serapio B. jo; Sur, Castor Harro; Este, valle, y Oeste, Gregorio Hidalgo, en 525 pesetas.

5.—Otra a la Senda de la Pradera.

de 51 áreas y 48 centiáreas; linda: Norte, Snda; Sur, Celestino Rodríguez; Este, Secundino Castellanos, y Oeste, Petra Alvarez, en 1 275 pesetas.

6.—Otra a Robledo, de 18 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Benita Rodríguez; Este, Apolinar Agúndez, y Oeste, Tomás Merino, en 450 pesetas.

7.—Otra a las Cabras, de 18 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, Heliodoro Lagartos; Sur, Tomás Merino; Este, Carlos Ramos, y Oeste, Albano Pérez, en 450 pesetas.

8.—Otra a la Lameda, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda: Norte, Bernardo Pérez; Sur, carretera, Este, Carlos Ramos, y Oeste, Pedro Diez, en 700 pesetas.

9.—Otra a Naviella, de 18 áreas, 72 centiáreas; linda: Norte, valle; Sur, Victoriano Chico; Este, Julián Herberos, y Oeste, Encio Pastrana, en 450 pesetas.

10.—Otra al Sendero, de 18 áreas, 72 centiáreas; linda: Norte, Francisco Herreras, Sur, Narciso Agúndez, Este, Felipe Casado, y Oeste, Irene Iglesias, valorada en 450 pesetas.

11.—Otra a Valdezarán, de 14 áreas y 9 centiáreas; linda: Norte, Julián Perrotejo; Sur, Narciso Agúndez; Este, el mismo, y Oeste, Lucio Bajo, en 350 pesetas.

12.—Otra a los Castillos, de 18 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, Tomás Merino; Sur, Evencio Barriales; Este, valle, y Oeste, Quiroño Chico, en 450 pesetas.

13.—Otra al mismo sitio, de 16 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte, Quirino Chico; Sur, Tomás Merino; Este, Evencio Barriales, y Oeste, valle, en 400 pesetas.

14.—Otra al mismo sitio, de 14 áreas y 9 centiáreas; linda: Norte, Tomás Merino; Sur, Petra Alvarez; Este, Manuel Merino, y Oeste, valle, en 350 pesetas.

15.—Otra a los Pajuelos, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda: Norte, Lucio Bajo; Sur, Carlos Ramos; Este, Secundino Castellanos, y Oeste, Consolación Pastrana, en 700 pesetas.

16.—Otra a las Suertes, de 84 áreas y 54 centiáreas; linda: Norte, José Chico; Este, Fermín Sandoval; Sur, Alfredo Chico, y Oeste, Narciso Agúndez, en 2.100 pesetas.

17.—Otra al mismo sitio, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda: Norte, Benita Rodríguez; Sur, Julián Herberos; Este, Teodoro Merino, y Oeste, Patricio Melón, en 700 pesetas.

18.—Otra al Quemado, de 42 áreas y 27 centiáreas; linda: al Norte, Patricio Melón; Sur, Pedro Diez; Este, Secundino Pérez, y Oeste, Senda, en 1.050 pesetas.

19.—Otra a Valdecastilla, de 18 áreas y 72 centiáreas; linda: al Norte, Alejandro Lagartos; Sur, Julio Lagartos; Este, valle, y Oeste, Florencio Iglesias, en 450 pesetas.

20.—Otra al mismo sitio, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda: Norte, Benita Rodríguez; Sur, Heliodoro Pastrana; Este, camino, y Oeste, valle, en 700 pesetas.

21.—Otra al Pajuelo del Camino Real, de 14 áreas y 9 centiáreas; linda: Norte, Santiago Rodríguez; Sur, Felipe Chico; Este, Miguel Chico, y Oeste, Camino Real, en 350 pesetas.

22.—Otra al Valle Comuña, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda: Norte, Castor Fernández; Sur, Agustín Pastrana; Este, camino, y Oeste, Josefa Melón, en 700 pesetas.

23.—Otra a la Carretera, de 18 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, Patricio Melón; Sur, Felipe Fernández; Este, David Castellanos, y Oeste, camino, en 450 pesetas.

24.—Otra a las Praderas, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda: Norte, Lucio Bajo; Sur, valle; Este, Patricio Melón, y Oeste, Irene Iglesias, en 700 pesetas.

25.—Otra a la Capilla, de 9 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte, Eduardo Chico; Sur, Tomás Merino; Este, camino, y Oeste, Gregorio Hidalgo, en 225 pesetas.

26.—Otra al Valle Calvos, de 46 áreas y 8 centiáreas; linda: Norte, Agustín Pastrana; Sur, David Castellanos; Este, Francisco Herreras, y Oeste, Raya de Grañeras, en 1.150 pesetas.

27.—Otra al mismo sitio, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda: Norte, Paulino Chico; Sur, Lucas Sandoval; Este, David Castellanos, y Oeste, Eduardo Chico, valorada, en 700 pesetas.

28.—Otra al Valle Montanal, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda: Norte, Baldomero Bajo; Sur, valle; Este, Miguel Flórez, y Oeste, Apolinar Agúndez, en 700 pesetas.

29.—Otra al mismo sitio, de 42 áreas y 27 centiáreas; linda: Norte, Epifanio Chico; Sur, Tomás Merino; Este, Alejandro Lagartos, y Oeste, Patricio Melón, en 1.050 pesetas.

30.—Otra al Vallejo de Raya, de 21 áreas y 6 centiáreas; linda: Norte, Juan Diez; Este, Senda; Sur, Secundino Pérez, y Oeste, Tomás Merino, en 525 pesetas.

31.—Otra en el Huncar, de 18 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, Patricio Melón; Sur, camino de León; Este, Valle del Huncar, y Oeste, Camino Carbonero, en 450 pesetas.

32.—Otra al Vallejo Redondo, de 21 áreas y 6 centiáreas; linda: Norte, Julio Lagartos; Sur, Castor Herreras; Este, Narciso Herreras, y Oeste, Apolinar Agúndez, en 525 pesetas.

33.—Otra al Camino Valdeza, de 9 áreas y 36 centiáreas; linda: Norte, Albano Pérez; Sur, Apolinar Agúndez; Este, camino, y Oeste, Eduardo Chico, en 225 pesetas.

34.—Otra a Villares, de 2 áreas y 34 centiáreas; linda: Norte, Pedro Diez; Sur, Fermín Sandoval; Este,

Gregorio Pastrana, y Oeste, Miguel Flórez, en 50 pesetas.

35.—Viña a las Pedreras, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda: Norte, Felipe Casado; Sur, Evencio Barriales; Este, camino, y Oeste, Maximiliano Pérez, en 700 pesetas.

36.—Otra a la Cogolla, de 4 áreas y 78 centiáreas; linda: Norte, Eloina Cuñado; Sur, Manuel Herreras; Este, Patricio Melón, y Oeste, Vicente Cuñado, en 100 pesetas.

37.—Otra al camino Corcos, de 4 áreas y 78 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Alfredo Chico; Este, José Chico, y Oeste, Eloina Cuñado, en 100 pesetas.

38.—Otra a las Viñas, de 14 áreas y 9 centiáreas; linda: Norte, Secundino Pérez; Sur, Mariano Cuñado; Este, Florencio Iglesias, y Oeste, Nicanor Lagartos, en 350 pesetas.

39.—Otra al mismo sitio, de 21 áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, Catalina Cuñado; Sur, Patricio Melón; Este, Orencio Cuñado, y Oeste, Baldomero Bajo, en 525 pesetas.

40.—Un prado, en la Calinaza, de 1 área; linda: Norte, Agustín Pastrana; Sur, Vicente Cuñado; Este, Secundino Pérez, y Oeste, Felipe Fernández, en 200 pesetas.

41.—Una casa, en la calle de Arriba, derecha entrando, linda: con Felisa Casado; izquierda, calle Travésia, y espalda, Alfredo Chico, y frente, calle de Arriba, en 2.500 pesetas.

42.—Una bodega, a la Canaliza, linda: derecha, Maximiliano Pérez; izquierda, tierra de Florencio Iglesias, y espalda, tierra de Julián Perrotejo, y frente, canaliza, en 1.500 pesetas.

43.—Otra tierra, a don llaman La Vacina, de 7 áreas y 2 centiáreas; linda: Norte, Eduardo Chico; Sur, Alejandro Cuñado; Este, Maximiliano Pérez, y Oeste, Nazario Rodríguez, en 175 pesetas.

44.—Otra al mismo sitio, de 42 áreas y 27 centiáreas; linda: Norte, Daniel Castellanos; Sur, Quiterio Lagartos; Este, Gregorio Tomé, y Oeste, Alejandro Lagartos, en 1.050 pesetas.

45.—Otra al mismo sitio, de 46 áreas y 97 centiáreas; linda: Norte, tierra de Gordaliza; Sur, Filiberto Rodríguez; Este, calle, y Oeste, Alfredo Chico, en 1.150 pesetas.

Para el acto del remate, se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de Mayo próximo a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicha valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas unida a los autos que pueden examinar los interesados, sin que puedan

exigir otros, que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor si las hubiere, quedarán subsistentes y el rematante las acepta subrogándose en ellas, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.
1677 Núm. 622.—724,50 ptas.

Juzgado de Instrucción de La Vecilla

Don Fernando Domínguez Berrueta, en funciones de Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido, por vacante,

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva multa, apremio e indemnización por importe total de 12488,60 pesetas, impuesta por el Sr. Ingeniero del Distrito Forestal de León, a D. Carlos Sierra Robles, vecino de La Vecilla, y otras 2.000 calculadas para gastos y costas, se embargó como de la propiedad de dicho sancionado y se saca a pública subasta por primera vez y término de ocho días, y bajo el tipo de tasación, el siguiente vehículo:

Camió matricula M. 225.430, marca Chevrolet, n.º de motor TI 689587, n.º de bastidor BMC-1140, n.º de cilindros 6, potencia en caballos 22, toneladas de carga máxima 4, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en noventa y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Mayo próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero, y cuyo vehículo se encuentra en poder del ejecutado en donde puede ser examinado.

Dado en La Vecilla, a 27 de Marzo de 1962.—Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario Judicial, Alfonso Gredilla.

1529 Núm. 617.—123,40 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 32/62, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Albino González Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, y de la otra, como demandado, D. Jovino García García, también mayor de edad, casado, contratista y vecino de Cabañas Raras, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de diez mil pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por D. Albino González Fernández y ratificando embargo preventivo practicado en los mismos, debía de condenar y condeno al demandado D. Jovino García García, a que, una vez que esta sentencia adquiere el carácter de firme, abone a aquél la suma de diez mil pesetas que le adeuda y son objeto de reclamación judicial, con más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

1532 Núm. 615.—97,65 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de León, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de menor cuantía, tramitados a instancia de D. Raimundo Rodríguez del Valle mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, contra don Félix Cano Valentín y D. Juan Porrás Barón, mayores de edad, industrial y Profesor mercantil y vecinos, respectivamente, de León y Valladolid, si bien el primero actualmente se halla en ignorado paradero y en rebeldía, por medio de la presente se hace saber al Sr. Cano Valentín que, en ejecución de sentencia se nombró por el actor para valorar los bienes que le han sido embargados, al Perito D. Claudio Duque Arroyo, mayor de edad, Agente Comercial y

vecino de esta capital, a fin de que en plazo de segundo día pueda nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el demandante.
León, 10 de Abril de 1962.—El Secretario, Facundo Goy.

1768 Núm. 628—76,15 ptas.

Requisitoria

Hernández Cuadrado, Victorino, de 51 años de edad, soltero, cocinero, hijo de Acacio y Julia, natural de Valdunquillo de Campos (Valladolid), domiciliado últimamente en Páramo del Sil, su actual paradero se ignora, procesado en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 364 de 1961 por hurto comparecerá ante este Juzgado en término de diez días al objeto de ser reducido a prisión, apercibiéndole de que no haciéndolo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de dicho procesado, participándome lo tan pronto fuera habido.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Fidel Gómez.
1542

Magistratura de Trabajo de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en los autos 243/62 instados por Mutual Minero Industrial Leonesa, contra Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Jesús Castro Don, sobre revisión de pensión, se cita al demandado Jesús Castro Don para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el día dieciséis de Mayo, y hora de las doce quince de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá asistir de los medios de prueba que intente valerse y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de las partes, y que la copia de demanda se encuentra a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Jesús Castro, se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia—ignorándose el actual paradero—, en León, a doce de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, M. Tascón.—Rubricado.
1805

LEON

Imprenta de la Diputación

1962